

17 de marzo de 2022

PBBPOLISUR S.R.L.
Boulevard Cecilia Grierson 355. Piso 25.
Ciudad de Buenos Aires, Argentina
At: Guadalupe De La Torre
Presente

De nuestra mayor consideración:

Centro de Rehabilitación y Biblioteca Popular Luis Braille con domicilio en Thompson 44 representado en este acto por María Elena Busso, en su carácter de Presidente (el "DONATARIO") tiene el agrado de dirigirse a PBBPOLISUR S.R.L./ con domicilio en calle Boulevard Cecilia Grierson 355, Piso 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (el "DONANTE", y conjuntamente con el DONATARIO, referidos en adelante como las "Partes" y cada una individualmente, una "Parte"), a fin de formular una oferta irrevocable conforme los términos y condiciones de la presente (la "Oferta") para recibir la cesión gratuita de papel y cartón conforme a la solicitud de donación que les hicieramos con fecha 09 de Marzo 2022, como más adelante se describirá.

La Oferta se entenderá aceptada por el DONANTE en caso que este notifique por escrito su aceptación dirigida al domicilio Thompson 44, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. El DONANTE solo podrá aceptar esta Oferta en su totalidad dentro de los 5 días de efectuada la misma, transcurrido dicho plazo la misma quedará sin efecto y valor alguno.

Considerando que:

- (i) El DONATARIO es una entidad sin fines de lucro cuyo objeto es la ayuda a personas con discapacidad, ciegas y con baja visión carenciado y sin obra social de Bahía Blanca y su zona de influencia;
- (ii) Con fecha 09 de Marzo 2022 ha solicitado por escrito al DONANTE papel y cartón en desuso (los "Bienes Donados") a fin de ser utilizado con fines comunitarios para ser recicladas (el "Destino Final");
- (iii) Que conforme a las políticas del DONANTE, cualquier DONACIÓN puede ser realizada por el DONANTE sólo cuando se persigan fines altruistas y no exista ningún beneficio directo o indirecto para el DONANTE en la realización de dicha DONACIÓN.
- (iv) Que conforme al destino final para el cual se utilizarán los Bienes Donados, sería intención del DONANTE efectuar la donación de los Bienes Donados.

DOW RESTRICTED
General Business



En virtud de lo expuesto, una vez aceptada la Oferta, la relación entre las Partes se regirá por los términos y condiciones indicados a continuación, sin necesidad de realizar acto alguno adicional:

CLÁUSULA PRIMERA: El DONANTE CEDE y TRANSFIERE GRATUITAMENTE a favor de DONATARIO, la cantidad aproximada de 120 tons bianuales, en el estado en que se encuentran los cuales deberán ser destinados a reciclaje

El DONATARIO acepta y se obliga a:

- (i) Revisar o hacer revisar por personas idóneas el estado de los Bienes Donados previo a cualquier uso que se haga de ellos con el fin de evitar cualquier daño o evento de seguridad.
- (ii) Sacar de circulación cualquier Bien Donado cuando dicho bien implique un daño a la seguridad.
- (iii) Disponer de los bienes donados únicamente para el Destino Final,
- (iv) No utilizar el logo o nombre de Dow en relación al uso que se haga de los Bienes Donados.

CLAUSULA SEGUNDA: Una vez transferidos los bienes Donados al DONATARIO, EL DONATARIO será exclusivamente responsable del uso y estado de los mismos, renunciando a cualquier reclamo contra el DONANTE.

CLAUSULA TERCERA: El DONATARIO ACEPTA la CESION, obligándose a incorporar a su patrimonio, asumiendo que serán a su exclusiva cuenta y cargo los costos relacionados con la entrega, si los hubiera.

CLAUSULA CUARTA: El DONATARIO ACEPTA Y SE COMPROMETE a que el único uso permitido respecto de los bienes cedidos en la cláusula primera, será su reciclado, no pudiendo darle ningún otro uso diferente, impidiéndose por tanto la cesión total o parcial respecto de un tercero.

CLAUSULA QUINTA: El DONANTE deja expresa constancia que el presente Oferta se suscribe a requerimiento del DONATARIO.

CLAUSULA SEXTA: Los bienes donados son entregados en forma parcial según disponibilidad de PBBPOLISUR SRL, en las condiciones de funcionamiento y conservación siguientes, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA SEPTIMA: El DONATARIO manifiesta que acepta plenamente la donación efectuada por el DONANTE y recibe de conformidad la cosa donada. Los Bienes Donados serán entregados en el lugar que indique expresamente El DONATARIO. La carga y descarga de los Bienes Donados será efectuada por PBBPOLISUR SRL

CLAUSULA OCTAVA: El DONATARIO manifiesta que no otorgará ni directa ni indirectamente ningún trato preferencial al DONANTE ni otorgará por sí o a través de otras personas ningún beneficio directo o indirecto al DONANTE por el hecho de haber realizado esta DONACIÓN. Ambas Partes manifiestan que la donación es totalmente desinteresada y tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

DOW RESTRICTED
General Business



Para todos los efectos legales el DONATARIO fija domicilio en el arriba mencionado, al tiempo que DONANTE lo fija en el arriba enunciado, lugares donde tendrán plena validez las notificaciones y emplazamientos que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

CLAÚSULA NOVENA: El DONANTE manifiesta que los Bienes Donados se encuentran amortizados con lo cual no registran valor en sus estados contables.



MARIA ELENA BUSSO
PRESIDENTE

SILVAN REISS ARAUJO